

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 32** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2012, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de no procedencia de la solicitud de revocación de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Italien Chef”, presentada por don Néstor de los Reyes Ruiz en nombre y representación de la “Fakultad 2012 Restauración, Sociedad Limitada”, como nuevo titular del establecimiento.*

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de no procedencia de la solicitud de revocación de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 30 de abril de 2012.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

ANEXO

Examinado el escrito presentado en fecha 9 de marzo de 2012, por Don Néstor de los Reyes Ruiz, en nombre y representación de “La Fakultad 2012 Restauración, Sociedad Limitada”, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 17 de octubre de 2011 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda comunicación de renuncia a la autorización y nueva solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas y de juego, en el establecimiento denominado “Italien Chef”, sito en la calle Extremadura, número 18, de Fuenlabrada (Madrid), presentada por “Italien Chef, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento de hostelería, y “Uniplay, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 21.145. Para acreditar la disponibilidad del local, se aporta declaración jurada de disponibilidad del establecimiento suscrito por don Francisco Martín Rodríguez López y don Alfonso Escolar Serrano, en su calidad de administrador y socio, respectivamente, de la citada mercantil. En fecha 7 de noviembre de 2011, se concede la autorización para el citado establecimiento.

Segundo

Con fecha 9 de marzo de 2012, don Néstor de los Reyes Ruiz, en nombre y representación de “La Fakultad 2012 Restauración, Sociedad Limitada”, como arrendatario del local, presentó escrito solicitando la revocación de la autorización para instalación de máquinas recreativas mencionada, basándose en el artículo 49.1.f) 2.º del Reglamento de Máquinas Re-

creativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, según el cual, la autorización de instalación se extinguirá por revocación cuando se haya incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en la solicitud de autorización de instalación o en los documentos aportados en ella. Argumenta que en la fecha de la solicitud “Italien Chef, Sociedad Limitada”, no tenía la disponibilidad del establecimiento al haber sido resuelto el contrato con anterioridad. Como prueba de sus alegaciones aporta:

- Fotocopia del nuevo contrato de arrendamiento.
- Escritura de constitución de la sociedad “La Fakultad 2012 Restauración, Sociedad Limitada”, que acredita la existencia de la misma.
- Fotocopia de su DNI.
- Fotocopia de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Fuenlabrada, de fecha 8 de noviembre de 2011, que resuelve el contrato de arrendamiento entre “Italien Chef, Sociedad Limitada”, y don Francisco Javier Barrios Pérez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid, en los artículos 46 y 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

En el artículo 4.1 y 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirá autorización administrativa previa y que las autorizaciones podrán ser revocadas y dejadas sin efecto cuando durante su período de vigencia se pierdan todas o algunas de las condiciones que determinaron su otorgamiento, cuando concurren las causas establecidas en esta Ley y en sus normas de desarrollo, así como por incumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de juego de la Comunidad de Madrid.

Tercero

En el artículo 10 del Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 23/1995, de 16 de marzo, se señala que la concesión de autorizaciones se realizará conforme al procedimiento que se señale en los Reglamentos Técnicos específicos y con las condiciones que en los mismos se establezcan.

Cuarto

En el artículo 49.1.f) 2.º del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, se determina que la autorización de instalación se revocará cuando se haya incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en la solicitud de autorización de instalación o en los documentos aportados con ella. En el presente caso, no puede tomarse en consideración la causa de revocación alegada, ya que si bien es cierto que hay una sentencia judicial que acredita la resolución del contrato de arrendamiento, no es menos cierto que dicha Resolución se produce con posterioridad a la presentación de la solicitud de autorización e incluso a la propia Resolución de autorización, con lo que cabe concluir que no queda acreditada la irregularidad alegada.

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Declarar la no procedencia de la revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas y de juego concedida en fecha 7 de noviembre de 2011 en el establecimiento denominado “Italien Chef”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda o ante el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 30 de marzo de 2012.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

(03/16.988/12)